

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000099

Callao, 24 MAR 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N°157-2023-GRC/HRC/DE/OPPM, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, el Informe N°001159-2023-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°001367-2023-GRC/GRPPYAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 21 de marzo de 2023, el Informe N° 000159-2023-GRC/GAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;


Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023;


Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";


Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada Año Fiscal;

Que, el inciso iii), del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de diciembre de 2022, establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en


los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional (...);


Que, mediante el Decreto Supremo N°006-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de enero de 2023, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asimismo el literal e) del artículo 3° menciona que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no considera la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud (SIS);


Que, mediante Oficio N°157-2023-GRC/HRC/DE/OPPM, de fecha 09 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, solicita la incorporación del saldo de balance de los recursos presupuestales correspondiente al Seguro Integral de Salud, por la suma total de S/24 287,00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.7 del Informe N°001159-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de marzo de 2023, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la incorporación de saldo de balance solicitado por la UE 404 HRC de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias correspondiente al SIS, hasta por la suma de S/24 287,00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente a la aprobación de la incorporación de los recursos financieros no utilizados al 31 de diciembre de 2022, de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias correspondiente al Seguro Integral de Salud, y no convalida actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;


Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto


Autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias correspondiente al Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2023, por el monto total S/24 287,00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.

Carlos
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 No 092 Fecha: 26 MAR. 2023

RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES		
2.3 "BIENES Y SERVICIOS"		18 098,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 "ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS"		6 189,00
TOTAL, PLIEGO		24 287,00
		=====



ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución


Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el Anexo del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
 Abog. HARGO ANGULO CARDENAS
 SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
 CIRIO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 28 MAR 2023
 092

ANEXO N° 01
“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”
 (En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

DETALLE		404 - HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO
1.9 Saldo de Balance		
1.9.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance		24,287.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL REHABILITACIÓN DEL CALLAO		24,287.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Rec.: 092 Fecha: 26 MAR 2023

ANEXO N° 02
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
 (En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
	3. 999999 SIN PRODUCTO		18,098.00	6,189.00
	5001189	SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	14,098.00	0.00
	5006269	PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS.	4,000.00	6,189.00
SUB TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL REHABILITACIÓN DEL CALLAO				
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL REHABILITACIÓN DEL CALLAO			18,098.00	6,189.00
			24,287.00	



C
E
C
C
C
C

